



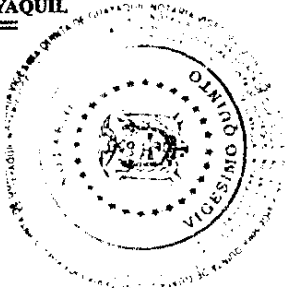
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2

3

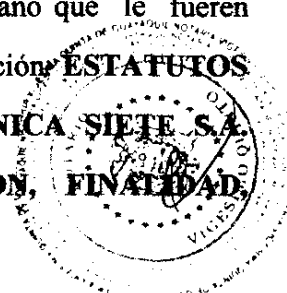
4

5



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
ELECTRONICA SIETE S.A.
ELECTROSIET _____
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 _____

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 hoy día veintinueve de Octubre del dos mil trece, ante el Abogado **NELSON GOMEZ**
8 **MAQUILON** Notario Vigésimo Quinto Encargado del Cantón Guayaquil, comparecen por
9 sus propios derechos, el señor **SERGIO MANUEL AMADOR**, de nacionalidad
10 estadounidense, mayor de edad, casado, ejecutivo; y, el señor **PEDRO JACINTO**
11 **OLVERA AGUAS**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, los
12 comparecientes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por
13 la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos
14 en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
15 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del
16 tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de
17 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
18 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
19 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
20 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
21 denominada **ELECTRONICA SIETE S.A. ELECTROSIET**, los señores: **SERGIO**
22 **MANUEL AMADOR y PEDRO JACINTO OLVERA AGUAS**. Todos por sus propios
23 derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:** La
24 Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la
25 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
26 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **ESTATUTOS**
27 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: ELECTRONICA SIETE S.A.**
28 **ELECTROSIET CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**

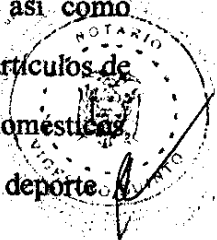


1 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
2 ciudad la Compañía que se denominará **ELECTRONICA SIETE S.A.**
3 **ELECTROSIET**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
4 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
5 tendrá por objeto dedicarse a: a) Tendrá por objeto dedicarse a la importación,
6 exportación, comercialización de equipos y suministros de seguridad electrónica,
7 computación y equipos de comunicación; importación, exportación, cultivo, producción de
8 larvas de camarones, camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la
9 instalación de laboratorios, de camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases
10 como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los
11 mercados internos y externos. A la reproducción y cría en cautiverio de camarón,
12 mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina principalmente mediante
13 el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos, también
14 de post lavas o juveniles, su extracción y comercialización nacional e internacional;
15 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la
16 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e
17 internacional. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros
18 instalar su planta industrial para empaque, enlatados, embasamiento u otra forma para
19 comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos. Podrá realizar por cuenta propia y/o
20 de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y
21 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas
22 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados, ejercerá la
23 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
24 directa o indirectamente con el arte de curar, así como también se dedicara a
25 realizar rayos x, ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de exámenes,
26 diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones científicas;
27 fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución de productos químicos
28 y farmacéuticos, equipos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico,



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

dentológico, hospitalarios, para laboratorios y otros elementos que se destine al uso y
2 practica de la medicina; además podrá dar cursos, talleres, presentaciones y servicios de
3 acondicionamiento físico, gimnasio, danza, SPA, estética; importación, fabricación, venta,
4 comercialización de equipos, insumos, implementos, mobiliario para gimnasia, SPA,
5 estética, cosmetología, salón de belleza; Instalación de Gimnasios, centros de
6 mantenimiento físico o lugares que permitan realizar deportes y ejercicios en recintos
7 abiertos o cerrados; importación, venta al por mayor y menor, comercialización de equipos,
8 accesorios, ropa, clazado, materiales de tipo deportivo, venta de bebidas gaseosas y no
9 gaseosas; prestación de servicio de rehabilitación física, asesorías para tales fines; alquiler
10 de equipos, maquinas para rehabilitación y/o ejercicio físico; prestación de servicio de
11 sauna y masaje; reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga
12 no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones,
13 servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes,
14 accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo
15 de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
16 industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos
17 mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de
18 combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica,
19 eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos,
20 ensamblaje, industria metalmecánica; montaje, mantenimiento eléctricos; a la importación,
21 exportación, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes,
22 juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería;
23 materiales para manualidades, uniformes, ropa en general, prendas de vestir, bisutería,
24 fibras, tejidos, hilados, calzados, productos de iluminación; accesorios para máquinas,
25 fotocopadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y repuestos así como
26 de su materia prima conexa y toda actividad vinculada al ramo de imprenta; artículos de
27 vidrio, cristal, hierro, acero, bronce, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos,
28 cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte.

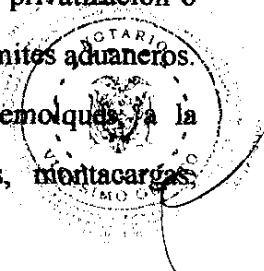


1 atletismo, equipos de seguridad, equipos frigoríficos y de gastronomía, instrumentos de
2 música, materiales y suministros eléctricos y electrónicos, mercaderías para el confort y
3 decoración del hogar así como también asesoramiento, madera en todas su líneas,
4 procesadas y manufacturadas, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas
5 alcohólicas, purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas,
6 toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras
7 y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; prestar
8 servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios
9 de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y
10 banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas,
11 orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen
12 agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y
13 textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación,
14 comercialización de balanceados para animales en general, fertilizantes, producción de
15 biocombustibles; b) compra, venta, importación, exportación, y/o representación,
16 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros
17 comerciales, residenciales, condominios e industrias, ciudadelas, centros vacacionales, redes
18 de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia, de obras de intereses
19 sociales; venta al por mayor y menor de tuberías, accesorios, artículos de grifería y
20 sanitarios; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras civiles,
21 arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores;
22 instalación, mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como
23 obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos
24 local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a
25 la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional;
26 además a la importación, exportación, comercialización, compra, venta de toda clase
27 maquinarias, equipos, materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y
28 todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; c) La



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

importación, exportación, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler,
2 intermediación de productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola;
3 de toda clase de muebles, de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y
4 camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
5 mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento, alquiler,
6 reparación de vehículos automotores, repuestos, accesorios así como también llantas. d) se
7 dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales
8 preciosos que se encuentran en el fondo del mar; prestación de servicios de estiba,
9 desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; e) Representación de
10 empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f)
11 A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e
12 insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo
13 y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor.
14 Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales
15 como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, cueros, huevo, lana,
16 cerdas, grasas; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y
17 ganadería; compra, venta, elaboración de café crudo, y de todos sus derivados; g) A la
18 verificación de calidad de productos agroindustriales, explotación de productos e insumos
19 agrícolas; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado
20 congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad,
21 condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales
22 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Se dedicará al fletamento,
23 operación y representación de Compañías, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación
24 de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores,
25 repuestos accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o
26 concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros.
27 Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques, y a la
28 prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas,



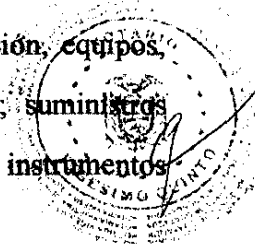
1 estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala
2 en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y
3 toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para
4 lograr su objetivo, protección y cuidado. i) Podrá prestar servicios de asesoría en los
5 campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y
6 financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; j) Instalación,
7 explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles;
8 k) Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o
9 privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y
10 Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el
11 futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en
12 distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones
13 que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
14 internacionales; producción de programas de televisión, grabación de comerciales y
15 cualquier otra producción televisiva, sean estos, artísticos, noticiarios, educativos,
16 culturales, de entretenimiento; alquiler de equipos de televisión, de grabación de
17 programas en general; construcción, fabricación, venta al por mayor y menor de
18 toda clase de bases, mobiliarios y estructuras metálicas; l) Brindar asesoramiento técnico-
19 administrativo a toda clase de empresas; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
20 contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de
21 auditoría externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios
22 y talleres; m) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por
23 horneado; pan de todo tipo; n) Comercialización de equipos, materiales, repuestos,
24 accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y
25 sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; ñ) Importación,
26 exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos,
27 accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de
28 grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos,



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones;

2 servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de
3 datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios
4 de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras,
5 proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML,
6 FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y
7 estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto
8 dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en
9 sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países
10 internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio
11 Nacional del Ecuador; actividades de diseño grafico; creación de toda clase de ilustraciones
12 gráficas, ya sean publicidades, educativas, comerciales, culturales; o) Se dedicará a la
13 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
14 representante de personas naturales y/o jurídicas; p) Fomentará y desarrollará el turismo
15 nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo
16 utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y
17 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías,
18 marisquerías, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
19 parques mecánicos de recreación. Instalar y administrar bodegaje de artículos de
20 consumo masivo, alimentos y víveres, q) Prospección, exploración, explotación de toda
21 clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y
22 comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, r)
23 La importación, exportación, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación,
24 de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales
25 dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio
26 telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos,
27 sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace, suministros
28 de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos



1 de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta
2 de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y
3 buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la
4 explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de
5 concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito.
6 Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, limpieza,
7 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de
8 acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización
9 telefónicas s) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y
10 Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros,
11 Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
12 Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; t) Transformación de
13 materia prima en productos terminados y/o elaborados; u) asesorar, organizar o ejecutar
14 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o
15 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques
16 o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la
17 forestación; v) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial
18 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
19 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
20 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; w)
21 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
22 exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir
23 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
24 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
25 por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
26 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
27 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
28 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO

2 **QUINTO.-** El Capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de
3 Estados Unidos de Norte América dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
5 junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
6 cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
7 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
8 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
9 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
11 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
12 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
13 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
14 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
15 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
16 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
17 Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignorción de las
18 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
19 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
20 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
21 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
22 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
24 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
25 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
26 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
27 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
28 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del

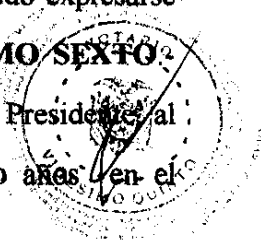


1 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
2 presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La
4 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
5 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
6 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
8 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
9 hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá
10 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
11 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
12 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
13 la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir
14 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
15 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
16 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
17 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
18 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO**
19 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
20 representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En
21 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
22 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
23 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
24 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
25 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
26 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
27 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
28 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
2 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos
3 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
4 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
5 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
6 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
7 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
8 el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
9 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
10 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
11 las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
12 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
13 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
14 podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social
15 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria
17 o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
18 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
19 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
20 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
21 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
23 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
24 objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas
25 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
26 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
27 Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente al
28 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el



1 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
2 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
3 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por
4 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
6 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
7 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
8 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
9 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
10 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
11 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
12 reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
13 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
15 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
16 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones
17 que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d)
18 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
19 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
20 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
21 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
22 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
23 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper
25 vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
26 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
27 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
28 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7567361
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0921432738 SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ELECTRONICA SIETE S.A. ELECTROSIET

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7567361

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2013 11:24:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LIVVDQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



v-509145

Guayaquil, 28 de Octubre de 2013.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

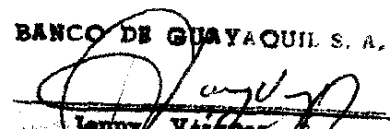
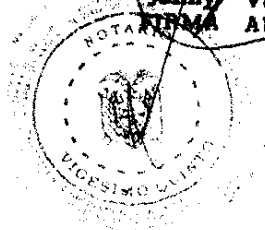
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía denominada **ELECTRONICA SIETE S.A. ELECTRISIET** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SERGIO MANUEL AMADOR	\$ 100.00
PEDRO JACINTO OLVERA AGUAS	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

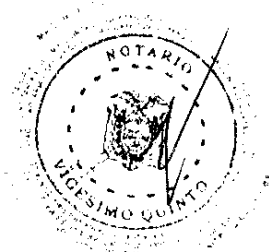
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Jenny Vázquez
FIRMA AUTO-CELESTADA


PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
SUPERIOR
TECNOLOGO
Y43442262
OLVERA MALDONADO PEDRO RICARDO
AGUAS JARAMILLO TOMASA FIEDAD
QUAYACUIL
2011-08-22
2021-08-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CRUDADANA
OLVERA AGUAS
PEDRO JACINTO
QUAYAS
QUAYACUIL
2008-01-07
ECUATORIANA
M
Soltero
092089297-3

017
017 - 0253
0920892973
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
OLVERA AGUAS PEDRO JACINTO
QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACUIL
CANTÓN
LOS CEIBOS
ZONA
2
LOS CEIBOS
ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



IDECU0931662209<<<<<<<<<<<<<<<<<<
391007M221015ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<
AMADOR<<SERGIO<MANUEL<<<<<<<<<

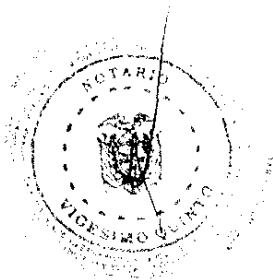
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIALACION

CECULA DE IDENTIDAD *EXT N. 093166220-9

APELLIDOS Y NOMBRES
AMADOR
SERGIO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CUBA
STO DOMINGO DE LAS V

FECHA DE NACIMIENTO 1939-10-07
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALAYA
PAMELA CECILIA

FIRMA DEL CECULADO





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

2 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
3 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley de Compañías.- El
5 Vicepresidente subrogará al Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o
6 impedimento de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
8 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
9 **ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en
10 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
11 Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
13 siguiente: los señores **SERGIO MANUEL AMADOR**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
15 ciento del valor de cada una de ellas; y, **PEDRO JACINTO OLVERA AGUAS**, ha
16 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
17 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
18 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.-
19 Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
20 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
21 **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Juan García Escobar
22 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
23 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
24 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
25 por un banco de esta localidad.- f) Ilegible.- Abogado Juan García Escobar con Registro
26 Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número Siete mil ochocientos treinta.-
27 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
28 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega

1 el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
2 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en sus partes, se
3 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe



4
5
6 
7 **SERGIO MANUEL AMADOR**

8 Ced. C. No. 0931662209

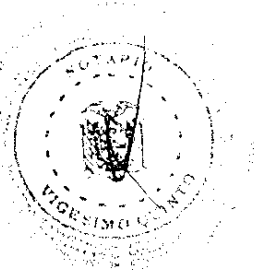
9 Cert. Vot. Exento



10 **PEDRO JACINTO OLVERA AGUAS**

11 Ced. C. No. 0920892973

12 Cert. de Vot. # 017-0253



13
14
15 
16  **Ab. Nelson M. Gómez Magallán**
17 **Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)**

18
19 Se otorgó ante esta notaria Vigésima
20 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
21 ello confiero este  testimonio sellado
22 Autenticado y Rubricado por mí en
23 Guayaquil, a los **13 OCT 2013**



24 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
25 **NOTARIA XXV**



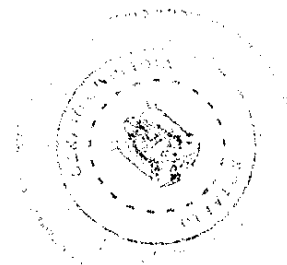
26
27 
28  **Ab. Nelson M. Gómez Magallán**
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 29 DE **OCTUBRE** DE 2013, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **ELECTRONICA SIETE S.A. ELECTROSIET**, EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° **SC.IJ.DJC.G.13.0006576** DEL SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA 11 DE **NOVIEMBRE** DE 2013, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, 18 DE **NOVIEMBRE** DE 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Nelson Macías Macías
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.542

FECHA DE REPERTORIO:19/nov/2013

HORA DE REPERTORIO:10:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006576, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 11 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ELECTRONICA SIETE S.A. ELECTROSIET**, de fojas 153.611 a 153.633, Registro Mercantil número 19.120.

ORDEN: 52542

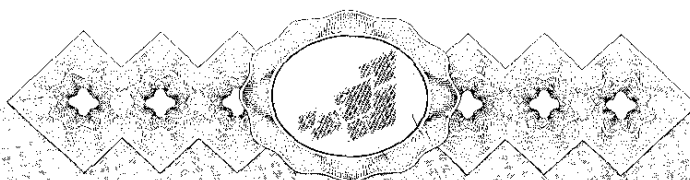


Ab. Lorena Orellana.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de noviembre de 2013

REVISADO POR: /



Nº 705018

IMP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0033784

Guayaquil, 18 01/2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELECTRONICA SIETE S.A. ELECTROSIET**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm